

lo que produjeren los alcandamas y demas frutos de los felagos. Enri-
 bamos suerte de tierras y demas cosas que aya aora repartian
 y otorgaban entre si los Capitulares. Y lo que toca a los demas
 Propios y tiene la ciudad desde su fundacion hasta aora cuyo pro-
 ducho acaudado en poder de su Magestad Proripa y Continuo sonien-
 do en poder del mismo dho. los dho. Caudaleros de Propios como lo
 acaudado antes de la mudanza de obediencia al Cones. Ten-
 tendido que era Ciudad dha de obediencia abiendo la obediencia
 con el Reyero y acaudaron de nuevo acaudado de su fun-
 dacion se fuesse como dho. el Rey. e manda

Abre de...

El Cones. Dip. y la Carta que luego aora para el dia
 diez del mes de Julio Carta del Ex. y Pror. de Sevilla en
 dha. de diez del mes en que entre otras cosas se hizo prebenir
 lo que hauiendo de venir de Carta de esta Ciudad e anuente
 de obediencia de Arjona y la Mar y que mediante la Carta
 escribia a su Magestad aparte lo que el Rey havia de venir
 escriviana responder a la Ciudad y que su Magestad la fomentase
 a que haga los esfuerzos posibles y hacer el mayor Repuesto
 de Arjona que hayga Capacidad y la Mar, que la libertad de
 dha. franquicia la entrada libre de dho. en cuya Com-
 prehension tallandose aun tiempo con otra separada
 y Comprehende el todo de lo demas y dha. en dho. de
 dha. Carta explicada en Carta del mismo Senor Presidente de dha.
 de ser del mismo mes la que aora para esta Ciudad y que Com-
 prehende la libertad de dho. y amplexion de su Magestad
 en la entrada de Arjona y los Puertos de qualquiera que sea
 no y ha de ser en su Magestad se quedara copia a la letra en el
 Libro Capitular de dho. Repuesto aneñidala para su Magestad

